### MINISTERIO DE AGRICULTURA



### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Piedrafita
de la provincia de Lugo para la repoblació
forestal de 242 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.
BASE 1.ª
Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y <u>el Ayuntaniento de Piedrafita.</u>
al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.
BASE 2.ª
Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los pueblos de Louzarela y Fonfria
y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión estado forestal y servidumbres.  Denominación: SABUGUETRA Y OTROS
Situación administrativa y legal: Son montes de aprovechamiento común de los publos citados en la base 25.
Límites Norte: Término municipal de Los Nogales.
Sur: Término municipal de Semos.
Rste: Monte reservado a los vecinos.
Oeste: Término municipal de Triacastela.
Extensión consorciada y Estado forestal:
Con arbolado espontárico o creado por la Entidad propietaria del terreno
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado  Sin vegetación arbórea  242 H
Superficie total consorciada 242 H Servidumbres: de pastos, le nas y esquilmos regulados de acuerdo con las exigencias de la rapoblación.
Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extende cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

### BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a La Entidad Propietaria.

que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de este, perseneccia al

Patrimonio Forestal del Estado. Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

### BASE 4.º

- 1.º El Ayuntamiento de Pienrafita en representación de los pueblos mencionados en la base 22. aporta al Consorcio:
  - A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º-El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

### BASE 5.º

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

# wikima amwiga c<sub>ar</sub> da datu da a a a a BASE 6.⁴

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

## BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

### BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a <u>la entidada Propietaria</u>

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que ditija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

### BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

#### BASE 10.º

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciendose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don	amaro Quiro	GA. VAL CARCEՆ			Secretario de
Ayuntanie	nto de Pied	rafita			<u></u>
CERTIFIC	O: Que las Base:	s que anteceden hai	ı sido aprobada:	s por acuerdo d	leL pleno
			ситр	liéndose el requisito	del quorum en sesión
celebrada el día	cinco de A	bril de mil	noveciento	s cincuenta y	r canco.
y para que conste en Piearafit	expido la present a a veintic	te certificación visa inco de Abri	la por el Sr .1	Alcalde-Avci	Làentel.
de mil novecientos	cincuenta y Ci	nco,			•
EL	V.º B.º ALCALDE,			EL SECRETA	RIO,

La Dirección General del Patrimonio Fcrestal del Estado de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cin cuenta y cinco.

EL DIRECTOR GENERAL



NTALBAN, 14

M.F.

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL MINISTERIO de AGRICE

PATRIMONIO FORESTAL DEL S Dirección General 8 AGO 1955

Num. 10 25 Num. SALIDA

Visto el expediente sobre Bases de Consorcio para la repoblación forestal - de unas 242 Has. en el monte "Sabugueira yotros", de la pertenencia de los pueblos de Fonfria y Louzarela, del término municipalde Piedrafita, de la provincia de Lugo, y - de conformidad con los informes emitidos.

Esta Dirección General ha acordado en fecha 8 de los corrientes, su aprobación definitiva.

Lo que, con inclusión de un ejemplar debidamente diligenciado de dichas Bases para su entrega al Ayuntamiento interesado, comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, de agosto de 1.955.

ED DIRECTOR GENERAL

A PUM. 1397

9-8-95

MANUSTRIO DE LA COLCULTURA PATRIMONIO PORISTALDILESTADO

ENTRE LA COLCULTURA PATRIMONIO PORISTALDILE PATRIMONIO PATRIMONIO PORISTALDILE PATRIMONIO PATRIMONIO PORISTALDILE PATRIMONIO PATR

Br. Ingeniero Jefe de la Brigada de este Patrimonio en Lugo. - Juan Montes, 3.



# CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

DELEGACION PROVINCIAL

Servicio de Montes e Industrias Forestals LUGO



Con fecha 13 del mes en curso, ha sido suscrito el Convenio del monte "DE LOUZARELA", 2715866, entre la Consellería de --Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia y la Comunidad de Louzarela de ese término municipal, conforme con la Ley - -13/1.989, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 37 Hás. del denominado-"SABUGUEIRA Y OTROS", LU-3043, en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo sucesivo las características del citado Consorcio serán las siguientes:

Nombre: "SABUGUEIRA Y OTROS"

Elenco: LU-3043

Superficie: 47 Hás.

Pertenencia: Pueblo de Fonfría

Término municipal: Pedrafita do Cebreiro

de Noviembre de 1.996 DEL SERVICIO,

Martinez Garrido.

ENTERADO, EL DELEGADO PROVINCIAL,

Asda: José R. Molinero Senovilla

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

PEDRAFITA DO CEBREIRO

